



MUNICIPIO DE NUMARÁN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Numanán, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	61,302,056	pesos
a) Recursos de Origen Federal	52,069,999	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	9,092,197	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	139,860	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	9,092,197	pesos
Muestra Auditada	7,035,848	pesos
Representatividad de la muestra	77	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 9 millones 92 mil 197 pesos, de los cuales



la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 373 mil 339 pesos, que representa un 59 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad

Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.4. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5. Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados

están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **0189/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, y se verificó la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, y se verificó que dichos anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se constató que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que no se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que en el oficio número **0155/2025** de fecha 4 de septiembre de 2025, se describe: *"Se presenta Reporte que muestra el rezago del impuesto predial; así como la evidencia de las gestiones de su cobro y la aprobación en Cabildo de la autorización para la condonación de multas y recargos del ejercicio fiscal 2024; en archivo electrónico formato PDF"*; además presentan publicaciones impresos invitando a los habitantes a realizar el pago de contribuciones; sin embargo, no presentan evidencia de que se efectuaron medidas administrativas y legales para hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26 fracciones I, II, 27 fracciones IV, V y VI, 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación** número **01**:

Se recomienda que, en los ejercicios posteriores, se lleven a cabo medidas administrativas y legales para hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se detectó que en el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se presupuestó la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación** número **02**:

Se recomienda que, en los ejercicios posteriores, se presupueste la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social carácter Laboral del Capítulo 1000 Servicio Personales, como lo marca la norma aplicable en la materia.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.2. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se constató que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se corroboró que el presupuesto en materia de Servicios Personales no excedió el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció, que se realizaron gastos por la cantidad de 2 millones 158 mil 697 pesos, sin contar con las pólizas de registro contables y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Por medio del presente curso acudo en tiempo y forma a la reunión de trabajo, a presentar las aclaraciones y justificaciones, relacionadas con la implicación que nos compete sobre los Resultados y Observaciones Preliminares, que se detectaron con motivo de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, expediente número ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M060/076 correspondiente a la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del cual se desprenden los siguientes:*

Por lo que respecta a la cuenta contable 5129-296-29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE:

-Se presenta copia certificada del Evento 1173 con su respectiva bitácora de mantenimiento, donde se señala en específico este gasto registrado, por la cantidad de \$19,140.00

-Se presenta copia certificada del Evento 2487 con su respectiva bitácora de mantenimiento, donde se señala en específico este gasto registrado, por la cantidad de \$23,440.00, además de que se presenta copia certificada del Padrón de Proveedores del Ejercicio 2024, en donde se señala al proveedor Comercial automotriz de los altos, el proveedor es el número 366, con lo que se demuestra que el proveedor sí se encuentra autorizado.

Por lo que respecta a la cuenta contable 5131-311-31102 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO:

Se hace la aclaración de que el registro contable del pago del alumbrado público se realiza en 3 pasos, el primero de ellos es el registro del ingreso por la recaudación realizada del DAP (Derecho de Alumbrado Público), cantidad que se muestra en cada una de las cartas de alumbrado público expedidas por la Comisión Federal de Electricidad y recibidas por el Municipio, mencionando que este registro representa un INGRESO VIRTUAL, ya que nunca se hace el depósito económico a ninguna de las cuentas del Municipio o cajas municipales, reflejando el ingreso virtual en una cuenta puente que después se cancela en el siguiente de los pasos, dicha cuenta contable es la 211900010000400000000 CFE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), dicho registro se realiza con la fuente de financiamiento 101; el siguiente de los pasos es la COMPENSACIÓN VIRTUAL del gasto de alumbrado público por la cantidad que fue INGRESADA PREVIAMENTE dentro del paso anterior, como se realiza un ingreso virtual se tiene que registrar la compensación virtual del gasto por la misma cantidad, puntualizando que NO REPRESENTA UNA EROGACIÓN REAL por parte del Municipio, ya que no sale cantidad alguna de las cuentas bancarias municipales, dicha cantidad compensada y que es igual al ingreso registrado se resta a la cantidad total facturada que se muestra en la carta de alumbrado público que nos emite la Comisión Federal de Electricidad, la diferencia es la cantidad real a pagar y que se registra dentro del último de los pasos, esta compensación virtual se registra de igual manera con la fuente de financiamiento 101 compensando así el ingreso con la misma fuente de financiamiento, esta compensación virtual se realiza afectando el COG 31102 Servicio de energía eléctrica para alumbrado público y en el momento del pagado se abona a la cuenta contable es la 211900010000400000000 CFE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), cancelando así el ingreso registrado previamente; por último el paso final es el registro del pago real del gasto de alumbrado público, mismo que se realiza con la cuenta de FORTAMUN y la fuente de financiamiento 521, dicha cantidad a pagar se muestra también dentro de la carta de alumbrado y resulta de la diferencia entre el total facturado del mes y el cobro del DAP, a continuación se presenta un resumen de cada uno de los eventos que se anexan en copia certificada y las cantidades registradas de cada uno de los meses del Ejercicio Fiscal 2024:

MES	EVEN TO DEL INGRESO	MONTO DEL INGRESO	EVEN TO DE LA COMPENSACIÓN (EVEN TO OBSERVADO)	MONTO DE LA COMPENSACIÓN	EVEN TO DEL PAGO	MONTO DEL PAGO CON FORTAMUN
ENERO	1073	\$59,133.48	1074	\$59,133.48	1087	\$287,878.54
FE BRERO	1099	\$267,097.18	1100	\$172,982.00	-	-
MARZO	1118	\$106,557.93	1119	\$200,673.11	1121	\$44,656.88
ABRIL	2663	\$232,787.99	2667	\$232,787.99	2670	\$28723.99
MAYO	2676	\$69,451.54	2677	\$69,451.54	2683	\$176,612.45
JUNIO	2679	\$273,277.89	2680	\$253,029.00	-	-
JULIO	3360	\$102,174.71	3363	\$122,423.60	3366	\$126,257.40
AGOSTO	3625	\$244,929.19	3629	\$244,929.19	3630	\$8,618.81

SEPTIEMBRE	4275	\$112,367.84	4276	\$112,367.84	4278	\$150,188.17
OCTUBRE	4821	\$233,575.24	4823	\$233,575.24	4827	\$19,334.78
NOVIEMBRE	5478	\$61,160.13	5479	\$61,160.13	5481	\$199,823.85
DICIEMBRE	5493	\$285,866.09	5494	\$270,585.00	-	-
TOTALES		\$2,048,379.21		\$2,033,098.12		\$1,042,094.87

Aclarando que la diferencia entre el ingreso y la compensación que es por la cantidad de \$15,281.09 representa un saldo a favor debido a que resulto mayor el ingreso a la facturación total, dicho saldo a favor fue compensado en el mes de enero 2025, se adjunta además de las copias certificadas de cada uno de los eventos relacionados en la tabla anterior, un Analítico Histórico de la cuenta contable 211900010000400000000 CFE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), a efecto de verificar los registros y el saldo final de la cuenta puente donde se registran los eventos observados.

Por lo que respecta a la cuenta contable 5135-355-35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE:

- Se presenta copia certificada del Evento 1480 con su respectiva bitácora de mantenimiento, donde se señala en específico este gasto registrado, por la cantidad de \$16,850.00
- Se presenta copia certificada del Evento 1649 con su respectiva bitácora de mantenimiento, donde se señala en específico este gasto registrado, por la cantidad de \$17,400.00

Por lo que respecta a la cuenta contable 5138-382-38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL:

- Se presenta copia certificada del Evento 149 con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad de \$28,986.00
- Se presenta copia certificada del Evento 1659 con su respectiva documentación comprobatoria y diversas fotografías donde los niños están recibiendo los obsequios adquiridos en el marco de la celebración y festejo del Día del Niño 2024, dicho evento es por la cantidad de \$18,172.00
- Se presenta copia certificada del Evento 1873 con su respectiva documentación comprobatoria y diversas fotografías donde las madres están recibiendo los obsequios adquiridos en el marco de la celebración y festejo del Día de la Madre 2024, dicho evento es por la cantidad de \$27,542.02
- Se presenta copia certificada del Evento 1883 con su respectiva documentación comprobatoria y diversas fotografías donde las madres están recibiendo los obsequios adquiridos en el marco de la celebración y festejo del Día de la Madre 2024, dicho evento es por la cantidad de \$23,623.14

Por lo que respecta a la cuenta contable 5241-441-44110 OTRAS AYUDAS:

-Se presenta copia certificada del Evento 738 con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad de \$21,865.52 (Veintiún mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), además de que se presenta copia certificada del Padrón de Proveedores del Ejercicio 2024, en donde se señala al proveedor Comercializadora de Aceros La Piedad, el proveedor es el número 424, con lo que se demuestra que el proveedor sí se encuentra autorizado.

-Se presenta copia certificada del Evento 2484 con su respectiva documentación comprobatoria y diversas fotografías donde se puede ver la malla colocada, por la cantidad de \$24,192.00, además de que se presenta copia certificada del Padrón de Proveedores del Ejercicio 2024, en donde se señala al proveedor Comercializadora de Aceros La Piedad, el proveedor es el número 424, con lo que se demuestra que el proveedor sí se encuentra autorizado.

-Se presenta copia certificada del Evento 1430 con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad de \$16,756.08 Por lo anterior solicitamos sea desvanecida la presente observación ya que se presenta la documentación solicitada consistente en las pólizas de registro contables y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta las pólizas de registro contables y la documentación que comprueba y justifica la erogación realizada por la cantidad de 2 millones 158 mil 697 pesos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedió del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presentan el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de marzo de 2023, Tomo CLXXXII, quinta sección, Núm. 61, donde publican el Bando de Gobierno Municipal aprobado en el Acta de sesión ordinaria número 62 de fecha 22 de marzo de 2023, en su punto número 4 del orden del día, "Iniciativa, discusión y en su caso aprobación del Bando de Gobierno"; no siendo así, la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal, para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión 2024, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó lo siguiente: *"...Por medio del presente ocurso acudo en tiempo y forma a la reunión de trabajo, a presentar las aclaraciones y justificaciones, relacionadas con la implicación que nos compete sobre los Resultados y Observaciones Preliminares, que se detectaron con motivo de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, expediente número ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M060/076 correspondiente a la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del cual se desprenden los siguientes:*

"... Una vez revisados y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa se aclara, que en ningún momento se incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que el 177 a la letra dice: "El Bando de Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento del gobierno municipal y de su administración. El Bando de Gobierno Municipal deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo será remitido al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.", ya que como se menciona dentro de la misma observación preliminar el Bando de Gobierno fue aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y remitido al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento..."

La Entidad Fiscalizada, presenta el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 11 de marzo de 2025, Tomo CLXXXVII, Núm. 69, en

el cual se publicó el Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la realización de las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión a la documentación e información proporcionada a fin de verificar el cumplimiento Legal de la Entidad Fiscalizada, se conoció que este no presentó evidencia documental que acredite la creación del Instituto Municipal de Planeación, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; así como la elaboración de su Reglamento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación** número **03**:

Se recomienda que, en los ejercicios posteriores, vigile que la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se haga en términos de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **0189/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se elaboraron recomendaciones relacionadas con realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social y la creación del Instituto Municipal de Planeación; así como la elaboración de su Reglamento.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización
Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo Municipio de Numarán, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

